



2021/0300(NLE)

9.2.2022

\*\*\*

## PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República Islámica de Mauritania y de su Protocolo de aplicación  
(12208/2021 – C9-0419/2021 – 2021/0300(NLE))

Comisión de Pesca

Ponente: Izaskun Bilbao Barandica

***Explicación de los signos utilizados***

- \* Procedimiento de consulta
- \*\*\* Procedimiento de aprobación
- \*\*\*I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- \*\*\*II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- \*\*\*III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO.....	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	6



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

**sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República Islámica de Mauritania y de su Protocolo de aplicación  
(12208/2021 – C9-0419/2021 – 2021/0300(NLE))**

### **(Aprobación)**

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República Islámica de Mauritania y de su Protocolo de aplicación (12208/2021),
  - Visto el Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República Islámica de Mauritania (12446/2021),
  - Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 43, apartado 2, y el artículo 218, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C9-0419/2021),
  - Vista su Resolución no legislativa, de ..., sobre el proyecto de Decisión<sup>1</sup>,
  - Visto el artículo 105, apartados 1 y 4, así como el artículo 114, apartado 7, de su Reglamento interno,
  - Vistas las opiniones de la Comisión de Desarrollo y de la Comisión de Presupuestos,
  - Vista la Recomendación de la Comisión de Pesca (A9-0000/2022),
1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo;
  2. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la República Islámica de Mauritania.

---

<sup>1</sup> Textos Aprobados de esa fecha, P9\_TA(0000)0000.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Contexto

El Acuerdo de asociación en el sector pesquero (AAP) entre la Unión y Mauritania de 2008 ha redundado estos últimos años en importantes posibilidades de pesca para la flota de la Unión, que incluyen desde especies demersales hasta pelágicas, pasando por el atún y especies altamente migratorias. Se trata del principal acuerdo de pesca mixta de la Unión con terceros países, el cual tiene su origen en el dilatado historial a partir de 1987 de acuerdos pesqueros entre ambas partes. En virtud del Protocolo del Acuerdo de 2008, vigente hasta finales de 2021, se permitía faenar en aguas de Mauritania a cincuenta y ocho buques de Alemania, Irlanda, España, Francia, Italia, Letonia, Lituania, Países Bajos, Polonia, Portugal y Reino Unido.

El AAP con Mauritania se inscribe en la red de acuerdos bilaterales tejida por la Unión en África Noroccidental, concretamente con Marruecos, Senegal, Gambia, Guinea-Bisáu, Liberia y Costa de Marfil.

Entre 2018 y 2019, la Comisión llevó a cabo una evaluación *ex ante* de una posible renovación del Protocolo y concluyó que el sector pesquero de la Unión tenía un gran interés en faenar en Mauritania y que dicha renovación contribuiría a reforzar el seguimiento, el control y la vigilancia y a mejorar la gobernanza de la pesca en la región.

### Negociaciones para un nuevo APP y prórroga del anterior Protocolo en 2019 y 2020

En julio de 2019 el Consejo adoptó un mandato por el que se autorizaba a la Comisión Europea a entablar negociaciones para la elaboración de un nuevo APP y un nuevo Protocolo entre la Unión y Mauritania. Al mismo tiempo, el mandato permitía a la Comisión negociar una prórroga limitada de un año del Protocolo del Acuerdo en el que se establecían las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera, ya que estaba previsto que expirara en noviembre de 2019. Las negociaciones acabaron alargándose más de lo previsto, principalmente como consecuencia de la pandemia de COVID-19 que se inició a principios de 2020, y la Unión y Mauritania no alcanzaron un acuerdo hasta julio de 2021. El Protocolo se prorrogó de este modo dos veces, por un período de un año cada vez, y expiró hace poco, el 15 de noviembre de 2021.

El Parlamento concedió su aprobación a estas dos prórrogas de un año mediante las recomendaciones redactadas por las ponentes Clara Aguilera (A9-0088/2020) y Annie Schreijer-Pierik (A9-0244/2020), aprobadas en sesión plenaria los días 13 de mayo y 15 de diciembre de 2020, respectivamente. El Parlamento dio el visto bueno a estas prórrogas al objeto de evitar la interrupción de las actividades pesqueras de la flota de la Unión a la vez que instaba a la Comisión a que concluyera las negociaciones en torno a los nuevos Acuerdo y Protocolo para que no fueran necesarias más prórrogas.

### Nuevos Acuerdo y Protocolo acordados en julio de 2021

El período de validez del nuevo Acuerdo es de seis años que pueden prorrogarse tácitamente en períodos de seis años más. Se aplica provisionalmente desde el 16 de noviembre de 2021

(es posible su aplicación provisional de conformidad con el artículo 20).

En el nuevo Protocolo del Acuerdo, cuyo período de validez es de cinco años, no hay cambios en cuanto a la contrapartida financiera de la Unión de 57 500 000 euros anuales durante los dos primeros años.

Se establece una contribución de la Unión en concepto de ayuda sectorial de 16 500 000 EUR durante el período de vigencia del Protocolo (3 300 000 EUR al año), algo menos que los 4 130 000 EUR al año del anterior Protocolo.

En el nuevo Protocolo se disponen posibilidades de pesca en las siguientes categorías, a grandes rasgos las mismas que antes:

Categorías		Total admisible de capturas y tonelaje de referencia
1	Buques de pesca de crustáceos, excepto langosta y cangrejo	5 000 toneladas
2	Arrastreros (no congeladores) y palangreros de fondo para la pesca de merluza negra	6 000 toneladas
2 bis	Arrastreros (congeladores) para la pesca de merluza negra	merluza negra: 3 500 toneladas calamar: 1 450 toneladas sepia: 600 toneladas
3	Buques de pesca de especies demersales, excepto la merluza negra, con artes distintos del arrastre	3 000 toneladas
4	Atuneros cerqueros	14 000 toneladas
5	Atuneros cañeros y palangreros	7 000 toneladas
6	Arrastreros congeladores de pesca pelágica	225 000 toneladas*
7	Buques de pesca pelágica en fresco	15 000 toneladas**
8	Buques de pesca de cefalópodos	[pm] toneladas
* Con un rebasamiento autorizado máximo del 10 % sin incidencia alguna en la contrapartida financiera abonada por la Unión por el acceso.		
** Deducidas del volumen de la categoría 6 si se utilizan.		
Sobre la base de los dictámenes científicos disponibles, ambas partes pueden ponerse de acuerdo en la comisión mixta sobre la asignación de posibilidades de pesca a los arrastreros congeladores para la pesca de especies demersales para las que se determine la existencia de excedentes.		

Las escasas diferencias con respecto al anterior Protocolo se hallan en las categorías 4 (antes, 12 500 toneladas de tonelaje de referencia) y 5 (antes, 7 500 toneladas). La principal categoría en lo que a capturas respecta sigue siendo, con mucho, la de los arrastreros congeladores de pesca pelágica, una categoría notablemente infrautilizada estos últimos años.

En el nuevo Protocolo se precisa (artículo 7) que ambas partes pueden renegociar la contrapartida financiera de la Unión y sus correspondientes posibilidades de pesca a partir del tercer año de aplicación.

Cabe asimismo mencionar que en él se modifica y amplía la zona de pesca de pequeños pelágicos, pero este cambio queda supeditado a que Mauritania proponga un plan de gestión para estas poblaciones. En el Protocolo se vincula asimismo el abono de 7 500 000 EUR de la contrapartida de la Unión a la adopción del nuevo plan de gestión para los pequeños pelágicos.

Otra de las modificaciones es que los cánones pagados por los armadores de la categoría 6 se establecen teniendo en cuenta el valor de mercado de cada especie de pequeños pelágicos capturada.

Los nuevos Acuerdo y Protocolo incluyen disposiciones por las que se obliga a Mauritania a publicar todos sus acuerdos con flotas extranjeras. En el Acuerdo (artículo 3) se dispone asimismo que la flota de la Unión debe disfrutar de las mismas condiciones de acceso a los recursos y condiciones técnicas de pesca aplicadas a todas las flotas. En el anexo III del Protocolo se detallan los requisitos de transparencia exigidos a Mauritania.

De conformidad con el Protocolo, resulta posible para los buques de la Unión desembarcar sus capturas en puertos no mauritanos en circunstancias excepcionales, como cuando hay un bloqueo en la frontera terrestre. La flota de la Unión ha estado estos últimos años pidiendo que se permita este tipo de excepciones por las pérdidas sufridas como consecuencia de los bloqueos temporales en la frontera con Marruecos. En el Protocolo se permite obtener aceite de pescado a bordo de los buques de la Unión, atendiéndose así a otra petición del sector, en particular de los buques de las islas Canarias.

Mediante el nuevo Acuerdo se crea otro organismo, la célula de coordinación, para la ayuda sectorial, el cual permite que la financiación destinada a dicha ayuda se canalice hacia el refuerzo de la capacidad administrativa mauritana. La ayuda sectorial se reparte en ocho ejes de intervención:

- la conservación del medio marino y costero;
- el refuerzo de las actividades de control y vigilancia;
- el refuerzo de la investigación científica;
- el refuerzo del sistema de información del sector;
- la higiene y calidad de los productos de la pesca;
- la infraestructura para la promoción del consumo humano de productos de la pesca;
- el apoyo a las pesquerías artesanales y a las comunidades costeras;
- el apoyo técnico.



## Posición de la ponente

La ponente considera que este Acuerdo con Mauritania es el principal acuerdo de pesca vigente de la Unión con terceros países. El primer Acuerdo se firmó hace más de treinta años y ofrece en la actualidad posibilidades de pesca a los buques de diez Estados miembros dedicados a la pesca de especies demersales y pelágicas.

La ponente celebra que la ayuda sectorial con arreglo al nuevo Protocolo se reparta en ocho ejes de intervención e incluya, entre otros elementos, el apoyo a las pesquerías artesanales y a las comunidades costeras, el refuerzo de la investigación científica, el refuerzo de las actividades de control y vigilancia y el apoyo técnico a las autoridades mauritanas. Se felicita asimismo de la labor que se llevará a cabo en el seno de la comisión mixta, la cual, entre otras tareas, aprobará un programa plurianual para la utilización de la ayuda sectorial. Las autoridades mauritanas tienen la obligación de presentar un informe final sobre la ejecución de la ayuda prevista.

Por otra parte, la ponente celebra el avance en transparencia que representa la inclusión en el actual Protocolo de una cláusula al respecto mediante la que se obliga a Mauritania publicar cualquier acuerdo que permita el acceso de buques extranjeros a sus aguas territoriales. La ponente considera que este modelo debería seguirse en todos los acuerdos que suscriba la Unión con terceros países y anima a la Comisión Europea a que siga avanzando en materia de transparencia en todas las negociaciones bilaterales pesqueras de la Unión.

Dado que la flota de la Unión debe disfrutar de las mismas condiciones técnicas de pesca y de acceso a los recursos aplicadas a todas las flotas, la ponente pide a Mauritania que publique todos los acuerdos que permitan la entrada de buques extranjeros en su zona de pesca y que refuerce el intercambio de información.

Cree positivo que de conformidad con el nuevo Protocolo sea posible para los buques de la Unión desembarcar sus capturas en puertos no mauritanos en circunstancias excepcionales, algo que ya hace mucho tiempo que vienen pidiendo los buques pesqueros de la Unión activos en Mauritania y que haría posible que estos buques organizaran mejor su actividad en caso de darse dichas circunstancias.

Las poblaciones compartidas de pequeños pelágicos son uno de los motivos de preocupación en la región, y la ponente celebra que en la evaluación del anterior Protocolo llevada a cabo por la Comisión se pidiera el establecimiento de un marco de gestión regional para esta actividad pesquera.

Anima a la Comisión a que propicie la participación y el intercambio entre expertos y científicos en el marco de este Acuerdo y en todas las actividades relacionadas con su aplicación.

La ponente hace hincapié en el compromiso de aplicar los principios de la OIT, garantizando así los derechos de todos los pescadores en buques de la Unión al objeto de poner fin a la discriminación en el empleo y la ocupación; ha de haber una supervisión de la aplicación de estas normas. Considera que la ayuda sectorial es un elemento importante para el fomento del sector pesquero mauritano y para la creación de empleo en las comunidades costeras.

Celebra el empleo de pescadores mauritanos cualificados en buques de la Unión con contratos que cumplen las normas de la OIT y protección social. La ponente pide que se redoblen los esfuerzos para contratar a trabajadores en prácticas con el fin de aumentar el número de personas cualificadas en el programa sectorial.

Reclama más proyectos de ayuda sectorial para apoyar a las mujeres del sector pesquero mauritano, en particular a las que participan en la transformación. Pide que se reconozca la importancia que revisten estos proyectos para la seguridad alimentaria local y anima a que se invite a las mujeres a participar en los talleres para la presentación y la programación de acciones de ayuda.

Por último, hace hincapié en que uno de los problemas generales en lo que a la ayuda sectorial en los acuerdos de colaboración de pesca sostenible de la Unión respecta es la falta de visibilidad. Pide en consecuencia que se redoblen los esfuerzos tendentes a garantizar la visibilidad y publicidad de todas las actividades asociadas a la aplicación del Protocolo de modo que puedan ser totalmente visibles las ventajas que entraña.